17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 20 ENE. 2021

Rad. 11001 40 03 **051 2020 117** 00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del extremo actor solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el Despacho resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los oficios correspondientes.

3. Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución al demandado, por secretaría déjense las constancias de rigor.

4. Sin codena en costas.

5. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 003, hoy 21 ENE. 2021

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario